



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-119062978-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-102820265- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2020-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2023-102819911-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2458/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.06 10:51:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.06 10:51:00 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2023, se reúnen por la parte sindical, la **ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE**, representada en este acto por los Sres. Luciano Lomartire, Presidente y Oscar Mendoza, Secretario; el **CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE**, representado por los Sres. Jorge Tiravassi, Presidente; Eduardo Baglietto, Vicepresidente y Carlos Casime, Consejero; el **CENTRO DE COMISARIO NAVALES** representado por el Sr. Juan Carlos del Palacio, Secretario General; el **SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS** representado los Sres. Raúl Omar Durdos, Secretario General; Jorge Alejandro Vargas, Secretario de Relaciones Laborales; Hernán De Corte, Secretario del Interior; Guillermo Centurión, Secretario Seccional san Fernando y Alexis Velázquez, Secretario Seccional Campana; el **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES** representado por los Sres. Eduardo Mayotti, Presidente y Marcelo Giurlani, Vicepresidente Primero; el **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES DE RADIOCOMUNICACIÓN**, representados en este acto por el Sr. Hernán Gavito, Secretario General; el **SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES**, representado por el Sr. Leandro Montero, Secretario Adjunto; el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado por el Sres. Armando Alessi, Secretario General; Ángel Raimundi, Secretario Gremial; Carlos Romero, Secretario Seccional San Fernando y Hernán Berone, Delegado Gremial; y el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO** representado por los Sres. Mariano Moreno, Secretario General; Alejandro Acosta, Secretario Gremial; y Manuel Sánchez, Delegado de San Fernando y por la parte empresaria la **CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA** representada por el Sr. Guillermo Lerda, Presidente; convienen en celebrar el presente a tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRELIMINARES. Que atento la diversidad de aspectos técnicos y jurídicos en relación a la retención del impuesto a las ganancias y sus exenciones, en orden a la excepción prevista en el artículo 26 inciso x) del decreto 824/19 y a la luz de Dictamen IF 2023 - 98300821 - APN

DNI#MEC de la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección de Imposición Directa,

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Raúl Omar Durdos
Secretario General

RE-2023-102819911-APN-DGDYD#JGM

bajo EX-2023-40981686 - MTSySS surgido del Pre Acuerdo en consulta, firmado por todo el sector sindical aquí presente y la Cámara Argentina de Arena y Piedra, las partes resolvemos.

PRIMERO. Que considerando la naturaleza y las características especiales del trabajo a bordo tanto en el transporte marítimo, fluvial, portuario y lacustre vinculado a la extracción de áridos (arenan y piedra) cuya actividad es extractiva comprendida en los Convenios Colectivos de Trabajo de las Organizaciones Sindicales signatarias de dichos Convenios y/o los representantes de estas al solo efecto de la liquidación del impuesto a las ganancias, de conformidad con el Dictamen citado en el párrafo que antecede, las partes consideran que:

- El diferencial entre el valor hora normal y el valor de la hora extraordinaria en días feriados, inhábiles y fines de semana, incluyendo los días no laborales y de descanso semanal representan el CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) del salario total devengado y, por lo tanto, el monto resultante se encuentra exento del impuesto a las ganancias.
- El diferencial entre la hora normal y el valor de la hora extraordinaria en días hábiles representa el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) del salario total devengado y, por lo tanto, el monto resultante no ocasiona movimiento alguno dentro del tramo de la escala progresiva del primer párrafo del artículo 94 de la ley del impuesto.

SEGUNDA: A esos fines las partes han considerado que la jornada típica de la actividad es de carácter continuo e ininterrumpido sin distinción de días inhábiles, feriados, no laborales y horas extras o suplementarias.

TERCERO: El presente acuerdo no importa cambio alguno sobre el texto o espíritu de todos los convenios colectivos de trabajo o actas acuerdo con carácter de tal suscriptas entre el sector empresario y sindical, plenamente vigentes entre las partes, teniendo como único objetivo la adecuación del específico régimen jurídico de la marina mercante a las normas ya citadas en materia de Impuesto a las Ganancias. En ningún caso alterará los usos y costumbres ni implicará ninguna modificación a la forma de liquidación ni podrá ser

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Rafael Omar Durdos
Secretario General

RE-2023-102819911-APN-DGDYD#JGM

interpretado como un aumento salarial expreso o tácito de la situación actual ni aplicado por analogía a otro instituto ni constituirá presunción de ningún derecho.

CUARTO: La Cámara Argentina de Arena y Piedra y toda la representación sindical aquí presente, ratifican en este acto todos los términos del Pre Acuerdo, suscripto el 15 de junio de 2023 y ratifican también la aplicación y plena efectividad del Dictamen IF 2023 - 98300821 - APN - DNI#MEC.-

Como prueba de conformidad se firman 10 (diez) ejemplares y cada parte recibe el suyo quedando facultadas todas ellas para solicitar la homologación ante el Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación.


MARCELO GIURLANI
VICEPRESIDENTE 1°
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
MAQUINISTAS NAVALES


Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Raúl Omar Durdo
Secretario General


EDUARDO MAYOTTI
PRESIDENTE
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
MAQUINISTAS NAVALES


OSCAR DARIO MENDOZA
SECRETARIO
Asociación Profesional de Capitanes y Secuentes
Fluviales de la Marina Mercante


ANGEL J. RAIMUNDI
SECRETARIO GREMIAL Y DE ACTAS
S.I.CO.NA.RA.


Hernán Barone
Comision Dir. Central
S.I.C.O.N.A.R.A.


MARIANO MORENO
Secretario General


Hernán De Corte
Secretario del Interior
SOMU


CARLOS AMADEO ROMERO
SECRETARIO SECCIONAL
S.I.CO.NA.RA.SAN FDO.


ALESSI P. ARMANDO
SECRETARIO GENERAL
S.I.CO.NA.RA.


LEANDRO A. MONTERO
SEC. GRAL. ADJUNTO
S.E.E.N.


MANUEL SANCHEZ
DELEGADO GREMIAL
CENTRO DE PATRONES
OFICIALES FLUVIALES


LUCIANO J. LOMARTINI
PRESIDENTE
APC y BFMM


Guillermo Centurion
Secretario Seccional San Fernando
SOMU


S.O.M.U.
Secretario Secc. Campana
Alexis Velázquez


CARLOS AMADEO ROMERO
Secretario Seccional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2020-23 Acu 2458-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.